



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

\*AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA\*

## NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - Nº 16059

MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2021

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 140-2021-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao **1**

**D.S. Nº 141-2021-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de Gobiernos Regionales **2**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**R.D. Nº 000044-2021-OTASS-DE.-** Designan Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal Agua Potable y Alcantarillado Emapa Huaral Sociedad Anónima - EMAPA HUARAL S.A. **4**

**R.D. Nº 000045-2021-OTASS-DE.-** Designan Gerente General de la Empresa Municipal Agua Potable y Alcantarillado Emapa Huaral Sociedad Anónima - EMAPA HUARAL S.A. **5**

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

##### MINISTERIO PUBLICO

**Res. Nº 835 -2021-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones y nombramientos, y designan y nombran fiscales en los distritos fiscales de Lima y Lima Centro **6**

**Res. Nº 836 -2021-MP-FN.-** Dan por concluidas designación y nombramiento, designan y nombran fiscales en los distritos fiscales de Lima y Lima Centro **7**

**Res. Nº 837-2021-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en los distritos fiscales de Lima e Ica **8**

**Res. Nº 838-2021-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los distritos fiscales de Lima y Lima Centro **10**

**Res. Nº 839-2021-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los distritos fiscales de Lima y Lima Centro **11**

**Res. Nº 840-2021-MP-FN.-** Dan por concluidas asignaciones, asignan, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los distritos fiscales de Lima y Lima Centro **13**

**Res. Nº 841-2021-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designación, nombran y designan fiscales en los distritos fiscales de Lima y Lima Centro **18**

**Res. Nº 846-2021-MP-FN.-** Convierten el Pool de Fiscales de Lima en el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro y redistribuyen fiscales a otros despachos **19**

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao**

##### DECRETO SUPREMO Nº 140-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 1314-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una

Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas ante los impactos generados en dicho servicio por la pandemia del COVID-19, hasta por la suma de S/ 17 141 213,00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponden, hasta por la suma de S/ 10 244 874,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano, y hasta por la suma de S/ 6 896 339,00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Complementarios; adjuntando,

para dicho efecto, los Informes N°s 0357-2021-MTC/09.03 y D-000031-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, respectivamente, con los sustentos correspondientes;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 141 213,00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 17 141 213,00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas, brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y del Sistema de Corredores Complementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	S/ 17 141 213,00
	=====
	TOTAL EGRESOS S/ 17 141 213,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	S/ 17 141 213,00
	=====
	TOTAL EGRESOS S/ 17 141 213,00
	=====

#### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingresos 1.8.1.2.2 por concepto "Banco Mundial – BIRF"; y, se presenta junto con la Resolución a la que hace referencia el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1961779-1

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO  
N° 141-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que